



En Madrid, a 5 de mayo de 2020

**Ilmo./a Sr./a Miembro de la Comisión Permanente del CGCOGSE,
Ilmo./a Sr./a Presidente/a, Miembro de Junta de Gobierno y
Colegiado/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales**

Distinguido/a Compañero/a:

En días pasados solicité a la Directora General de Trabajo la aclaración de dos cuestiones que se estaban suscitando en el seno del colectivo de Graduados Sociales en relación con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y que son las que te expongo a continuación:

- 1.- Precisar lo expresado en el informe emitido por la Directora General de Trabajo de fecha 7 de abril, en el sentido de si el criterio de mantenimiento del empleo se debe considerar nominativo o si es posible sustituir a un trabajador por otro en el mismo puesto de trabajo.
- 2.- Aclarar si afecta el mantenimiento del empleo establecido en la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a un empresario/a individual, titular de un negocio, que tiene reconocido un ERTE de fuerza mayor, y que se jubile, bien durante la vigencia del ERTE o a la finalización del mismo, y por lo tanto se extingan los puestos de trabajo, ya bien sea durante la vigencia del Estado de Alarma o a su finalización.

Pues bien, te adjunto para tu conocimiento y efectos oportunos, el informe que he recibido en el día de hoy por parte de la Directora General de Trabajo, dando respuesta a las cuestiones anteriormente citadas.

Con el deseo de que dicha información sea de tu utilidad, recibe un cordial saludo.

Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Presidente del Consejo General